



Buenos Aires, lunes 29 de septiembre del 2025.

**Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación,**

**Lic. Martín Menem**

**A la Sra. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación**

**Dra. Victoria Villarruel**

**Señoras y Señores Legisladores**

S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D

De nuestra consideración:

Por el presente, los Obispos miembros de la Comisión Episcopal de Vida, Laicos, Familia y Juventud de la Conferencia Episcopal Argentina (CEVILAF) nos dirigimos a Uds. con relación al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación del/a Defensor/a Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a la Ley 26.061, art.47, 48, 49.

Es sabido que la defensa y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia no puede limitarse a un mero procedimiento administrativo ni a una resolución formal, sino que se trata de un ámbito que compromete valores fundamentales de convivencia democrática, justicia social y respeto irrestricto de la dignidad humana. En este sentido, la transparencia, el respeto por los consensos y la búsqueda del bien común deben guiar todo proceso de designación en el que se pretende custodiar los derechos de quienes son más vulnerables.

La ética pública exige que los cargos destinados a la protección de la infancia y la adolescencia no sean ocupados de manera apresurada ni sin el debido debate plural representativo y fundamentado. Cuando se trata de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Estado tiene el deber indelegable de garantizar no solo el cumplimiento formal de la ley, sino también el

fortalecimiento de la confianza social en las instituciones llamadas a representarlos.

En este marco, expresamos nuestra preocupación por las irregularidades ocurridas en el proceso de selección para los cargos. Solicitamos la revisión seria, neutral e imparcial de la reciente elección y consecuentemente, la impugnación de las recientes designaciones aprobadas el día 22 del corriente mes. Un proceso transparente y con la fundamentación seria de los cargos resultará confiable y aportará la necesaria credibilidad institucional para tan relevante función como es la tutela efectiva de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra nación.

Siendo que la Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes es un organismo autárquico creado en cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por nuestro país, se requiere de autoridades cuya designación se realice desde una sólida base ética, con el reconocimiento social indispensable y que goce de la máxima transparencia, credibilidad, legitimidad y justicia. Asimismo, advertimos que existen postulantes con mayores e importantes antecedentes laborales, especializaciones nacionales e internacionales (art. 50) como asimismo con mayores adhesiones institucionales, como de asociaciones civiles, entre otras, cuestión también señalada por diversos ámbitos, cuyas participaciones como adherentes constituyen un elemento esencial del proceso, para ejercer una función tan trascendental y representativa socialmente.

Finalmente, recordamos que la Ley 26.061 (art.61), establece de manera clara las disposiciones en torno a la selección de los Defensores Adjuntos, aspecto que excede la potestad de la Comisión Bicameral a cargo del concurso.

Por lo expuesto, solicitamos a las presidencias de ambas Cámaras se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley, la transparencia y el resguardo del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. con nuestra consideración distinguida,



**Mons. Martín Fassi**

**Presidente de la Comisión Episcopal de Vida, Laicos, Familia y Juventud  
(CEVILAF)**

Y obispos miembros

Mons. Samuel Jofré

Mons. Andrés Stanovnik

Mons. Pedro Laxague

Mons. Adolfo Uriona

Mons. Jorge Vazquez

Mons. Adolfo Canecin

Mons. Alejandro Musolino

Mons. Alejandro Pardo

**Conferencia Episcopal Argentina**